

 ALCALDIA DE BUCARAMANGA	Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Fecha creación del formato: 29/10/2024	
			Código: A-GJU-FO76	Versión:2.0
		ESTUDIOS PREVIOS		

ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD:

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

OBJETO CONTRACTUAL:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE FORMACIONES NO FORMALES FORTALECIENDO LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES TÉCNICAS Y DE GESTIÓN EN SECTOR MODA DE LA ECONOMÍA LOCAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA EL TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 215.973.333,33), Incluido todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PLAN DE DESARROLLO:

"BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", 2024-2027.

PLAZO DEL CONVENIO:

CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026

**OFICINA GESTORA:
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**

 Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 29/10/2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: A-GJU-FO76 Versión:2.0

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo, el numeral 7, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del asociado o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El artículo primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por la cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la secretaria de Desarrollo del municipio de Bucaramanga.

En este orden, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU se ciñe a los postulados establecidos en la Constitución Política de Colombia, Leyes, Decretos reglamentarios que rigen la contratación pública y a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad creada como una herramienta a través de la cual se dirige y orienta todo tipo de proceso contractual.

1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU, elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2026; encontrándose incluido el presente objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del IMEBU.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, para la celebración de un Convenio de Asociación, procederá a efectuar la descripción de la necesidad para la contratación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad.

En este contexto, se determina por el precepto normativo anteriormente descrito que, los convenios de asociación pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal del orden nacional, departamental y/o municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y/o los Planes Seccionales de Desarrollo, así como también con el objeto misional de cada entidad.

Como primera medida es menester señalar que según el antecedente previsto en el artículo 355 de la Constitución Política. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 29/10/2024	
				Código: A-GJU-FO76	Versión:2.0
				Versión:2.0	
ESTUDIOS PREVIOS					

previos en este artículo constitucional. Es decir, que el origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes realicen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

Así mismo, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

El artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Que el Decreto Nacional 092 de 2017, reglamentó la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan la materia, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo, el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del asociado o al de la firma del contrato, según el caso.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, establece que "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia".

El artículo 4° de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa del Estado, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Igualmente, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

El artículo primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por el cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga.

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, según el artículo 4 del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, tiene como objeto el impulso de la Política Municipal de Empleo y Fomento de Empresarial en el Municipio de Bucaramanga.

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 29/10/2024	
				Código: A-GJU-FO76	Versión:2.0
		ESTUDIOS PREVIOS			

El Acuerdo 030 de 2002, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, establece en su artículo 5.- Misión: "El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, tendrá como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley."

Así mismo, el artículo vigésimo primero del Acuerdo 030 de 2002, Calidad y Funciones del Gerente señaló: "El Gerente General será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones (...) y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes: (...) c) Coordinar con las entidades municipales, departamentales o nacionales, públicas y privadas, la vinculación o apoyo a las actividades, proyectos, planes y programas del Instituto."

El Manual de Contratación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU dispone en el numeral 8 modalidades de selección de conformidad a lo perpetuado en la Constitución Política y en la norma contractual vigente, atee ves de las modalidades de selección de asociados previstas en las disposiciones aplicables que se enuncian a continuación: Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, mínima cuantía y procesos competitivo entre entidades privadas sin ánimo de lucro.

Las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal podrán suscribir convenios interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran con Entidades Sin Ánimo de Lucro "ESAL" en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, con recursos de los respectivos presupuestos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo; así como también con el objeto misional de cada entidad respetando el principio de igualdad y no discriminación.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". Como se observa, en el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se prevé que los convenios de asociación se deben celebrar de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución, y la Corte Constitucional en la Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, por la cual declaró exequible el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala en qué consiste la referencia a la norma constitucional, para decir que no podrán consistir en auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y se deberán celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Ahora bien, como la ley remite al artículo 355 de la CP, la reglamentación de estas contrataciones está contenida en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 5 trata de los convenios de asociación. En este sentido, el artículo 5º dispone que "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal.

 ALCALDIA DE BUCARAMANGA	Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Fecha creación del formato: 29/10/2024	
			Código: A-GJU-FO76	Versión:2.0
		ESTUDIOS PREVIOS		

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 355 de la carta política y el decreto 092 de 2017, El IMEBU, teniendo en cumplimiento a su misión de liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y e impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley. El IMEBU, se plantea ser un verdadero promotor de desarrollo económico y calidad de vida para los ciudadanos de Bucaramanga, mediante la Articulación Institucional, Enfoque poblacional, descentralización, diversificación económica, gestión de recursos y visión de largo plazo generando la inclusión laboral, el empleo, incentive el consumo, aumenten la productividad y la competitividad empresarial potenciando las capacidades para competir en el entorno local, nacional e internacional, a través de programas que articulen e impulsen la educación para el trabajo y desarrollo humano; responde a los objetivos educativos establecidos en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Cuyo objetivo es complementar, actualizar y suplir conocimientos, tanto académicos como laborales, conduciendo a la obtención de certificados de aptitud ocupacional, logrando impactar el crecimiento económico y la baja supervivencia de las microempresas que afecta la tasa de ocupación y el mercado laboral, con la pérdida de empleos, especialmente entre los jóvenes, donde el desempleo alcanza el 10% según el DANE en su última medición.

El proceso de formación para el trabajo es el proceso educativo formativo, organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales que están relacionadas con uno o varios campos ocupacionales y que permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva, esta presenta problemas en términos de acceso y equidad, debido a su cobertura que es también baja y desigual, según el observatorio laboral del MEN la principal razón para no capacitarse parecer de índole económica, falta de accesibilidad y falta de información en la población por ende se restringen las oportunidades de mejoría en el desempeño laboral para las personas menos calificadas y por ende las oportunidades laborales.

Por lo anterior el IMEBU, busca fortalecer las competencias y habilidades facilitando un aprendizaje permanente fundamentado en los principios de acceso, calidad y pertinencia, la alianza estratégica está encaminada a promover el fortalecimiento productivo y competitivo del sector moda que buscaría responder a la necesidades productivas, comercialización e industrialización y beneficio sociales de la economía local, generando un dinamismo al mercado laboral al corto, mediano y largo plazo aportando al fortalecimiento del recurso humano en términos de niveles de formación y así mismo fortalecer el sector en relación al dinamismo económico y del sector en el municipio de Bucaramanga.

El IMEBU, Contribuyendo así al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2024 – 2027 “BUCARAMANGA AVANZA SEGURA”, Línea estratégica 2 Territorio seguro que progresa, Sector Trabajo, Mejorar la calidad del empleo y la formalización laboral, mediante la seguridad social y el subsidio familiar, entre otros elementos. Involucra el fortalecimiento de las capacidades para la generación de ingresos (a través de apoyo a la asociatividad, el emprendimiento y el empresarismo), así como servicios de intermediación laboral para mejorar la relación entre la oferta y la demanda de trabajo, en el marco del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA EL TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”, con BPIN 2024680010182, que busca fortalecer la formación en competencia y habilidades en el ámbito laboral, profesional, académico y personal, brindando formación para el trabajo a la medida en conocimientos básicos, habilidades técnicas y personales a la población económicamente activa de los estratos 1, 2 y 3, mujeres cabeza de hogar, personas mayores, adultos, víctimas de conflicto armado, personas con discapacidad, negros, afrocolombianos, raizales, población LGTBIQ+, Personas en proceso de reincorporación y reintegración, pueblo Rrom, indígenas, garantizando el acceso a formación no formal, técnica y profesional (ley 115 de 1994) y lo establecido en el Decreto 2020 de 2006, la "educación para el trabajo" se define como un proceso educativo formativo, organizado y sistemático, a través del cual las personas adquieren y desarrollan competencias laborales a lo largo de su vida. Estas competencias están relacionadas con diversos campos ocupacionales, permitiendo a las personas desempeñarse de manera productiva como propietarios y/o emprendedores, administradores, operativos y empleados de unidades productivas del sector moda del municipio de Bucaramanga.

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 29/10/2024	
				Código: A-GJU-FO76	Versión:2.0
		ESTUDIOS PREVIOS			

El sector de la moda en la ciudad de Bucaramanga se consolida como una de las actividades económicas con mayor tradición y capacidad productiva dentro del tejido empresarial del municipio. Este sector está compuesto principalmente por unidades productivas dedicadas al diseño, confección, comercialización y distribución de prendas de vestir, calzado, marroquinería y accesorios, las cuales se caracterizan por una alta participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), así como por emprendimientos de la economía popular que dinamizan el mercado local.

Bucaramanga ha sido históricamente reconocida por su fortaleza en la industria del calzado y la marroquinería, lo que ha permitido posicionar a la ciudad como uno de los principales centros de producción del país en este subsector. A su vez, la confección de prendas de vestir ha venido creciendo de manera significativa, impulsada por el talento local en diseño, la innovación en materiales y procesos productivos, y la adopción progresiva de herramientas digitales para la comercialización.

Durante el año 2025, el sector de la moda enfrenta un contexto caracterizado por procesos de transformación productiva y adaptación a nuevas tendencias del mercado, donde factores como la sostenibilidad, la digitalización, el comercio electrónico y la diferenciación a través del diseño y la identidad de marca cobran cada vez mayor relevancia. Asimismo, se evidencia un incremento en la participación de empresarios en ferias comerciales, ruedas de negocio y escenarios de internacionalización, los cuales permiten fortalecer las capacidades comerciales y ampliar oportunidades de mercado.

No obstante, el sector también presenta desafíos asociados a la competitividad, entre los que se destacan la informalidad empresarial, las limitaciones en acceso a financiamiento, la necesidad de fortalecimiento en procesos de innovación y desarrollo de producto, así como la competencia con productos importados. En este contexto, resulta fundamental promover estrategias de fortalecimiento empresarial orientadas al mejoramiento de capacidades productivas, la incorporación de tecnologías, la formación especializada del talento humano y la articulación entre actores públicos y privados.

En consecuencia, el sector de la moda en Bucaramanga representa una oportunidad estratégica para el desarrollo económico local, debido a su capacidad de generación de empleo, su aporte al emprendimiento y su potencial de crecimiento mediante procesos de sofisticación productiva, innovación y acceso a nuevos mercados.

Así mismo, se ve la necesidad de establecer una alianza estratégica para fortalecer las competencias técnicas y de gestión en sectores clave de la economía local y regional. A través de capacitaciones no formales especializadas a los participantes y/o beneficiarios que podrán adquirir conocimientos avanzados en diferentes ramas con el ánimo de suplir las falencias en sus competencia y habilidades técnicas personales impactando positivamente en el bienestar y crecimiento socioeconómico de los participantes y/o beneficiarios para enfrentar los retos del mercado laboral actual y futuro con conocimiento fortalecidos en sus competencia y herramientas prácticas para su desarrollo e inclusión.

El proceso de aprendizaje se desarrollará a través de una ruta metodología progresiva orientada al fortalecimiento integral de los emprendimientos y/o pequeños empresarios del sector moda, combinado la formación teórico-práctica-taller, este enfoque se fundamenta en metodologías activas centradas en el participante y en la aplicación contextual del conocimiento, comprendidas por conferencias magistrales sobre contenidos teóricos, talleres interactivos, trabajos en grupo y redes de colaboración, junto con la aplicación de espacios de participación donde se propicie compartir, discutir y valorar con los participantes la aplicación de los fundamentos.

Docentes que desarrollan labores constantes de interacción entre la academia y el ámbito de las empresas y entidades del sector real, mediante la combinación de teoría y práctica de manera pragmática y metodológica, particularmente desde la idea de teorías practicadas y prácticas teorizadas.

Se debe garantizar no solo la incorporación de conocimientos sino la formación del SER.

La ruta debe contemplar las siguientes fases:

Fase 1. Diagnóstico y caracterización

- Levantamiento de información del emprendimiento.
- Identificación del nivel de madurez empresarial y comercial.

 Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 29/10/2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: A-GJU-FO76 Versión:2.0

- Definición de brechas y necesidades de fortalecimiento.

Fase 2. Formación estructurada

- Desarrollo de módulos formativos presenciales.
- Transferencia de conocimientos en modelo de negocio, propuesta de valor, marca y estrategia comercial.
- Aplicación de herramientas prácticas durante las sesiones.

Fase 3. Acompañamiento aplicado (aceleración)

- Mentorías grupales y/o individuales.
- Ajuste del modelo de negocio y del portafolio.
- Fortalecimiento de canales de comercialización y visibilidad.

Fase 4. Validación y cierre

- Presentación del pitch del emprendimiento.
- Evaluación de avances frente al diagnóstico inicial.
- Definición de plan de acción post-proceso (3 a 6 meses).

Fase 5. Evento de cierre y certificación

- Coordinación estratégica y seguimiento
- Montaje y estructuración de espacio comercial multimarca (laboratorio práctico)
- Simulación y aplicación de ventas en entorno real
- Acompañamiento técnico y retroalimentación en sitio
- Registro y análisis de desempeño comercial

Fase 6. Evaluación de Impacto, Medición de Resultados y Cierre estratégico

- Recolección y sistematización de información comercial
- Medición de indicadores de ventas y desempeño empresarial
- Evaluación de impacto socioeconómico (empleo, encadenamiento, posicionamiento)
- Análisis de sostenibilidad y plan de mejora post-programa
- Socialización de resultados y cierre técnico del proceso

Fase 7. Acompañamiento Estratégico y Escalabilidad Empresarial

- Divulgación estratégica de resultados comerciales
- Estrategias de mejora y ajuste del modelo de negocio
- Método replicable y estructuración de crecimiento
- Opciones de escalabilidad y expansión comercial
- Articulación sectorial y vinculación a ecosistema empresarial

Fase 8. Conclusión, Sistematización y Cierre Técnico del Programa

- Formulación de conclusiones técnicas del proceso
- Proyección de futuros proyectos y sostenibilidad
- Reporte técnico consolidado de resultados
- Análisis integral de resultados y mejora continua
- Socialización final y cierre metodológico

ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

La estrategia pedagógica del proyecto se sustenta en el enfoque constructivista y socio-constructivista del aprendizaje, articulado con metodologías activas orientadas al desarrollo de competencias empresariales en contextos reales del Sistema Moda.

- Ambientes de aprendizaje activos, con sesiones presenciales orientadas a la problematización y aplicación de conceptos.
- Aprendizaje situado, contextualizado en las dinámicas reales del sector moda.
- Acompañamiento y mentoría especializada, orientados al cierre de brechas específicas del emprendimiento.

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 29/10/2024	
				Código: A-GJU-FO76	Versión:2.0
		ESTUDIOS PREVIOS			

- Trabajo colaborativo y aprendizaje entre pares, que potencia la construcción social del conocimiento.
- Evaluación formativa y retroalimentación continua, enfocadas en la mejora progresiva del desempeño empresarial.
- Este enfoque pedagógico garantiza coherencia entre los propósitos de fortalecimiento empresarial, la naturaleza aplicada del proyecto y la generación de capacidades sostenibles en los emprendimientos beneficiarios.

2.1. REQUERIMIENTO DE NECESIDAD

La oficina gestora acorde al requerimiento técnico planteo la necesidad planteada en el numeral anterior.

3. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE FORMACIONES NO FORMALES FORTALECIENDO LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES TÉCNICAS Y DE GESTIÓN EN SECTOR MODA DE LA ECONOMÍA LOCAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA EL TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

3.1. CLASIFICACION UNSPCS

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio, innovador y/o comercial que puede tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del proceso de contratación. Según la clasificación de la UNSPSC.

La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas – V.14.808 disponible en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
86	10	18	10	Capacitación en habilidades personales
86	11	16	00	Educación de adultos
86	10	17	00	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86	11	18	00	Servicios de educación y capacitación
86	13	18	00	Capacitación en servicios y desarrollo de mano de obra
86	13	20	00	Servicios de Educación y capacitación gerencial
80	14	16	07	Gestión de Eventos

3.2. PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 29/10/2024	
				Código: A-GJU-FO76	Versión:2.0
		ESTUDIOS PREVIOS			

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA
BPIN: 2024680010182
PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA EL TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECTOR: TRABAJO
PROGRAMA: REALIZAR 15 PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Proceso competitivo de selección de entidades sin ánimo de lucro en el marco del decreto 092 de 2017

3.2.1. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998; en virtud de dicha autorización fue expedido el Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. La Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala:

“VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.”

Las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades sin ánimo de lucro de las que trata el Decreto 092 de 2017 se divide en: El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. La Ley 489 de 1998, en el artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad. En ese orden de ideas, se tiene que el Decreto 092 de 2017 regula dos eventos:

- La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo, y
- La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los primeros están regulados en el artículo 2 y ss. del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Para celebrar los convenios de colaboración o de

 ALCALDIA DE BUCARAMANGA	Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Fecha creación del formato: 29/10/2024	
			Código: A-GJU-FO76	Versión:2.0
			ESTUDIOS PREVIOS	

interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, solo si en caso de que el porcentaje aportado por parte del asociado en efectivo sea superior del 30% se procederá a ser de manera directa.

La norma ibidem será solo aplicable en los siguientes eventos:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Plan Seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.
2. Cuando no hay una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indican la forma como el asociado debe cumplir con el objeto del contrato.
3. Cuando no hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Por lo anterior el IMEBU, requiere adelantar este proceso mediante modalidad especial de contratación Decreto 092 de 2017, en vista de su objeto, alcance y objetivos establecidos en la parte emotiva.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El IMEBU evaluará y asignará un puntaje a las ofertas de las ESALES que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación, que corresponden a los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y oferta económica.

Para fijar los criterios de selección objetiva el IMEBU se apoyará en el concepto de oferta más favorable de que trae la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*
- b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”*

Para el presente caso la entidad aplicará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

4.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

	Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 29/10/2024	
				Código: A-GJU-FO76	Versión:2.0
		ESTUDIOS PREVIOS			

La entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso procederá de la siguiente manera: i) Descriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de SECOP II, y ii) Publicar la lista de oferentes la cual se genera desde la referida plataforma constituyendo de este modo el Acta de cierre.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna.

Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

4.3. PROPUESTAS PARCIALES.

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del convenio.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES

El IMEBU verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a la calificación, pero si, a la determinación sobre la ADMISION o NO ADMISION de las mismas, así:

REQUISITO HABILITANTE:	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:
JURÍDICO:	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
TECNICO	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

4.5. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal.	CARTA		
CERTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA: La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, es decir, se aprueban los estatutos. Así mismo, deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban modificación de los estatutos. Si la	ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE PERSORERIA JURÍDICA O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL		

 Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 29/10/2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: A-GJU-FO76 Versión:2.0

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
<p>ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p>			
<p>CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.</p> <p>Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.</p>	CEDULA DE CIUDADANIA		
<p>AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAS Y CONTRATAR</p> <p>Cuando se desprenda de los estatutos o demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de la ESAL que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.</p> <p>Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.</p>	DOCUMENTO DE AUTORIZACION		
<p>COPIA DE LOS ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. La ESAL debe allegar copia de los estatutos de conformación de la entidad sin ánimo de lucro a fin de verificar: 1) si el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le permite a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación. 2) la vigencia de ESAL, la cual deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del convenio y un año más contados desde la fecha de liquidación del mismo, 3) Las facultades del representante legal, el cual debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el convenio objeto del presente proceso de selección. 4) la naturaleza jurídica de la ESAL. Si la ESAL cuenta con registro en la</p>	ESTATUTOS ESAL		

 Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 29/10/2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: A-GJU-FO76 Versión:2.0

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.			
MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, E INCOMPATIBILIDADES. Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.	COMUNICACION DE MANIFESTACION.		
CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002 – LEY 1607 DE 2002) El proponente, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Los no obligados al pago de aportes parafiscales, porque deben pagar CREE, deberán presentar copia de la última declaración de CREE a que estuvieron obligados a presentar.	CERTIFICACION		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA Certificación de la página de la Procuraduría General de la Nación, en la que el oferente NO REGISTRE SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite en la propuesta.	CERTIFICACION		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA Certificación de la Contraloría General de la República, en la que el oferente no figure en el boletín de responsables fiscales que le impidan participar, salvo que el proponente lo acredite en la propuesta.	CERTIFICACION		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Certificación de la página de la Policía Nacional, en que la persona natural o del representante legal no registre antecedentes judiciales que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite.	CERTIFICACION		
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS			

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
Certificación de la página de la Policía Nacional, en la que el oferente NO REGISTRE MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTES POR CUMPLIR, que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite en la propuesta.	CERTIFICACION		
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. En virtud de la Ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “ <i>El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)</i> ”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/	CERTIFICACION		
CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES Certificación de la página de la policía nacional, en la que el oferente NO REGISTRE SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite en la propuesta.	CERTIFICACION		
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.	RUT		
CERTIFICADO SITUACION MILITAR DEFINIDA, QUE PODRÁ REALIZAR A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK: (https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate). En los casos definidos por la ley CERTIFICADO SITUACION MILITAR DEFINIDA	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR/CERTIFICADO		
EL PROPONENTE DEBERA APORTA EL ANEXO NO. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			

4.6. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La ESAL deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador que acredite los siguientes indicadores:

- A. Eficiencia en el gasto
- B. Eficacia del esfuerzo

Respecto a la eficiencia en el gasto: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 29/10/2024
		ESTUDIOS PREVIOS		Código: A-GJU-FO76
				Versión: 2.0

Gastos de implementación de los proyectos en el año x
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. **Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 55%; es decir, que se hubiese realizado y ejecutado proyectos con relación al objeto social.**

Respecto a la eficacia del esfuerzo: En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x
Total de contribuciones del sector privado en el año x

Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 55%.

4.7. ANALISIS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

4.7.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

4.8. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGNIZACIONAL

N/A

5. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta tres (3) certificaciones y/o convenios/contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, es decir, acredite experiencia en actividades relacionadas con el presente objeto contractual, la sumatoria de los convenios y/o contratos aportados deberá ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social o nombre de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contractual o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- Fecha, firma y cargo de quien expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

	Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 29/10/2024	
				Código: A-GJU-FO76	Versión:2.0
		ESTUDIOS PREVIOS			

No serán tenidos en cuenta convenios que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los convenios que se acredite sea igual o superior al 50% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los convenios y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Los convenios celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV

El IMEBU se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

CAPACIDAD TÉCNICA – TALENTO HUMANO U OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

La ESAL deberá adjuntar un documento debidamente firmado donde manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil y experiencia mínima indicada:

ROL / CARGO	PERFIL Duración estimada
Líder de desarrollo del programa	<p>Profesional en áreas como administración de empresas, economía, ingeniería industrial, administración pública, negocios internacionales, mercadeo o disciplinas afines, con estudios de posgrado preferiblemente en gerencia de proyectos, gerencia estratégica, desarrollo empresarial, innovación o áreas relacionadas.</p> <p>Deberá acreditar experiencia profesional mínima de dos (2) años en la coordinación, diseño, implementación o gestión de programas de formación, fortalecimiento empresarial, emprendimiento o desarrollo económico, así como en la articulación de actores institucionales, empresariales o académicos para la ejecución de iniciativas orientadas al fortalecimiento del tejido empresarial.</p>
Coordinador de desarrollo del programa	<p>Tecnólogo en áreas como gestión empresarial, gestión administrativa, gestión de proyectos, mercadeo, desarrollo empresarial, gestión organizacional o disciplinas afines.</p> <p>Deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años en la coordinación, apoyo operativo o seguimiento de programas de formación, emprendimiento, fortalecimiento empresarial o proyectos de desarrollo económico, participando en la planificación, organización y ejecución de actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del programa.</p>

 Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 29/10/2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: A-GJU-FO76 Versión:2.0

5.1. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYMES

N/A

5.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

N/A

5.3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

N/A

6. PRESUPUESTO

Una vez analizada la intención de cotización y empresas de referencia prestadoras de servicios implícitos en la ficha técnica se determina que la necesidad encontrada se establecerá con el siguiente presupuesto de acuerdo con la intención cotización o intensiones obtenida y la verificadas.

El presupuesto oficial a precios promedio del mercado para el futuro convenio, asciende al valor total de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 215.973.333,33)**, para efectos presupuestal se estimó en **DOSCIENTEOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$218.000.000,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio.

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.008.2024680010182.1.3603019.83990.201	Otros Servicios Profesionales teecnicos y empresariales NCP 201I	\$ 218.000.000,00

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 215.973.333,33)

FORMA DE PAGO

El INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA — IMEBU, conforme al PAC de la Entidad, realizará desembolsos parciales hasta un 90% del valor del aporte de la entidad, según actividades realizadas; el último desembolso no inferior al 10% estará sujeto al cumplimiento total de las obligaciones y a la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el desembolso, EL ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los **DESEMBOLSOS** a los cuales está obligado el IMEBU se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del IMEBU.

Para todos los desembolsos se deberá tener presente que serán en moneda legal colombiana, de conformidad al informe del supervisor asignado y la entrega de los productos entregables del resultado del objeto del contractual y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro o facturará ante la Tesorería y acta de liquidación final del convenio.

Para los pagos el asociado debe presentar factura y debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. El Asociado autoriza al IMEBU para que efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de impuesto y gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DEPARTAMENTALES	% Respecto de cada pago.
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL (DPTAL)	2,00%
ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL)	2,00%
10% DESCUENTO DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	0,4%
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	4.4%
MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA MPAL (Cuando el valor del Contrato sea superior a 15 SMMLV)	2,00%
ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2,00%
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	4.00%
GRAN TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES	8,4%
INDUSTRIA Y COMERCIO 6 POR MIL SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA QUE SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO QUE VAYA A PRESTAR EL SERVICIO EN BUCARAMANGA	6 x 1000

Los demás gravámenes de Ley a que haya lugar.

NOTA: En el evento que el cotizante no discrimine en su cotización el valor correspondiente a las estampillas e impuestos, estos se entenderán incluidos

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

26-00043 del 25 de marzo de 2026

6.3. ANALISIS DEL SECTOR-ESTUDIO DE MERCADO

El análisis del sector y estudio del mercado se publicará simultáneamente el presente estudio previo en la plataforma SECOP II

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Fecha creación del formato: 29/10/2024	
			Código: A-GJU-FO76	Versión:2.0
		ESTUDIOS PREVIOS		

6.3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector y estudio del mercado se publicará simultáneamente el presente estudio previo en la plataforma SECOP II

6.3.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

Los aspectos económicos se publicará simultáneamente el presente estudio previo en la plataforma SECOP II.

7. OBLIGACIONES

7.1. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACION CONTRACTUAL

ENTIDAD CONTRATANTE: IMEBU

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: PERSONA NATURAL O JURIDICA O CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

7.2. OBLIGACIONES DEL IMEBU

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL IMEBU

1. Aportar los recursos destinados para la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones del convenio.
2. Suministrar al ALIADO la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del convenio, facilitarle las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas el objeto del convenio, coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
3. Expedir los documentos precontractuales y administrativos correspondientes para la ejecución del convenio de asociación.
4. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto y obligaciones del convenio a través de la designación de un supervisor para tal efecto.
5. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio previos por el supervisor asignado. El acta de liquidación contara adicionalmente con la firma del ordenador del gasto.
6. Acompañar al ALIADO en lo requerido para la ejecución del convenio.

Obligaciones Generales del IMEBU:

1. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, deberá suministrar cualquier información general o específica que requiera por el asociado para el desarrollo y servicio de sus actividades.
2. Suscribir el acta de inicio y liquidación una vez se cumpla a cabalidad con el objeto y alcance del contractual.
3. Designar un supervisor encargado de coordinar y supervisar la ejecución del cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones contractuales.
4. Proyectar y revisar informes técnicos u/o financieros que se presenten con ocasión a la ejecución del convenio.
5. Así como verificar las respectivas cuentas de cobro.

Las demás obligaciones que se deriven con sujeción al cumplimiento del objeto del contractual.

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Fecha creación del formato: 29/10/2024	
			Código: A-GJU-FO76	Versión:2.0
		ESTUDIOS PREVIOS		

7.3. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio de asociación dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio de asociación en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes de acuerdo con su propuesta y conforme a las especificaciones exigidas por el IMEBU en el aviso de convocatoria y en el estudio previo, en los plazos establecidos.
3. Cumplir con el objeto del convenio de asociación, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con el IMEBU, ni del IMEBU con las personas que vincule el asociado para el desarrollo del convenio de asociación.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, es decir, pagar oportunamente los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, etc.
5. Informar al IMEBU oportunamente, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley, es decir, cualquier hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio de asociación o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del IMEBU.
6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al IMEBU y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que el IMEBU declare la terminación del convenio de asociación.
7. Entregar al IMEBU toda la documentación, tanto la recibida directamente del IMEBU, como la generada en el desarrollo del convenio de asociación, al momento que sea requerida por la Entidad.
8. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio de asociación.
9. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros según lineamientos del supervisor del convenio de asociación, para lo cual deberá allegarlos en medio físico y magnético al IMEBU, con las evidencias que lo soportan.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio de asociación. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de asociación, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.
11. Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión del IMEBU.
12. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio de asociación.
13. Mantener indemne al IMEBU de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.
14. Comunicar al supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del convenio.
15. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran.
16. En el marco de la ejecución del convenio, EL ALIADO como el IMEBU, en su condición de responsable y encargados del tratamiento de datos, manejarán la información por estricto cumplimiento de la Ley de Protección de datos personales vigente y de sus normas reglamentarias que los modifiquen o sustituyan.

 Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 29/10/2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: A-GJU-FO76 Versión:2.0

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO:

1. Destinar rigurosamente el aporte del IMEBU al cumplimiento del objeto de conformidad con la descripción de la parte técnica del convenio.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio de asociación en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes de acuerdo con su propuesta y conforme a las especificaciones exigidas por el IMEBU en el aviso de convocatoria y estudio previo, en los plazos establecidos.
3. Presentar al inicio del convenio un cronograma y plan de trabajo de actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos de este, de acuerdo con el plan de trabajo establecido, está deberá llevar las hojas de vida y cartas de compromiso de los perfiles ofrecidos y establecidos en la ficha técnica, previa aprobación del supervisor.
4. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros según lineamientos del supervisor del convenio de asociación, para lo cual deberá allegarlos en medio físico y magnético al IMEBU, con las evidencias que lo soportan.
5. Presentar al supervisor designado por el contratante para la liquidación del convenio un informe final de ejecución debidamente soportado dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del convenio.
6. Designar al equipo técnico de formadores y equipo de apoyo que dictaran los módulos de formación, de acuerdo con lo detallado en el plan de trabajo.
7. Garantizar los escenarios de formación y/o ambientes de aprendizaje con las condiciones adecuadas para formación integral del ser y el hacer necesarias para la formación.
8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, es decir, pagar oportunamente los aportes a la seguridad social integral, así como los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, etc.
9. Organizar y disponer de los insumos y/o materiales necesarios para la formación en cada uno de los ambientes y programas de formación conformado.
10. Realizar todas aquellas obligaciones inherentes al convenio necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
11. Cumplir con cabalidad el servicio de conformidad con los parámetros, lugar y precios ofrecidos y aceptados.
12. Garantizar que los servicios prestados en desarrollo del objeto del convenio de asociación sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el IMEBU.
13. Entrega de la acreditación avaladas por en MEN en competencia y habilidades para el trabajo de los programas de formación establecidos y cursados por la comunidad beneficiaria respectiva.
14. Avisar al IMEBU de forma oportuna, clara y coherente, a través de los canales comunicativos dispuestos los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio que puedan poner en peligro los intereses legítimos del IMEBU.
15. Ejecutar el objeto del presente convenio en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras estipuladas y de acuerdo con la oferta económicas las cuales hacen parte integral del convenio.
16. Responder de manera autónoma por la vinculación de su personal y celebración de subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el IMEBU adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
17. Cumplir con cabalidad el servicio de conformidad con los parámetros, lugar y precios ofrecidos y aceptados.
18. Garantizar que los servicios prestados en desarrollo del objeto del convenio de asociación sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el IMEBU.
19. Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del convenio.
20. Llevar a cabo las instrucciones para el desarrollo del convenio que disponga el IMEBU por conducto del supervisor designado.
21. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del convenio y acreditar la paz y salvo

 Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 29/10/2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: A-GJU-FO76 Versión:2.0

cada vez que se lo requiera el IMEBU, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

22. Cumplir con las debidas condiciones en gestión ambiental, de la calidad, de seguridad y salud en el trabajo correspondientes a las que dé lugar.
23. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio de asociación. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de asociación, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.

7.4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio **SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026**

7.5. ACUERDOS COMERCIALES

N/A

8. TIPIFICACION, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 en su artículo 4 de 2007 el gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación ha expedido distintos CONPES 3714 de 2012 “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, con el propósito de establecer los lineamientos para la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible involucrados en la contratación que puede alterar el equilibrio económico del convenio.

En ese sentido, el documento CONPES 3714 propone unos criterios para la clasificación de los riesgos previsible, que las entidades estatales deberán tener en cuenta el momento de realizar la matriz de riesgos previsible generados con la celebración y ejecución del convenio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 4170 de 2011 y a la Guía de Riesgo publicada por Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo, estos son:

- Riesgos económicos, los derivados del comportamiento del mercado.
- Riesgos sociales o políticos, generados por cambios en las políticas gubernamentales y el cambio en las condiciones sociales.
- Riesgos operacionales asociados a la operatividad del convenio sin que sean imputables a las partes.
- Riesgos financieros que tienen dos componentes básicos, consecución de financiación y la fluctuación de las condiciones financieras.
- Riesgos regulatorios, estimados como cambios en la regulación o reglamentación.
- Riesgos de la naturaleza, para eventos causados por la naturaleza sin la intervención de la mano del hombre.
- Riesgos ambientales emanados de licencias ambientales.
- Riesgos tecnológicos que previenen eventuales fallas en servicios públicos o telecomunicaciones.

MAPA RIESGOS

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROB.	IMPACTO	VAL	CAT. RIESGO	TRATAMIENTO
R1	General	Interno	Planeación	Operacional	Posibilidad de identificación inapropiada de la modalidad de contratación y	Reproceso admón., PQRS de parte de los proponentes	Posible	Moderado	6	Alto	Mitigar el riesgo

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 29/10/2024	
				Código: A-GJU-FO76	Versión:2.0
		ESTUDIOS PREVIOS			

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROB.	IMPACTO	VAL	CAT. RIESGO	TRATAMIENTO
					especificaciones técnicas						
R2	General	Externo	Selección	Operacional	Posibilidad de seleccionar un contratista que no cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos con una inhabilidad	No se preste el servicio como está planeado	Raro	Menor	3	Bajo	Mitigar el riesgo
R3	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de no suscripción del convenio en el plazo estimado	No se adquieren los productos para el desarrollo de las actividades de las áreas	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo
R4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Posibilidad de Fallas en la disponibilidad del SECOP	Retraso o incumplimiento en los plazos legales para la publicación de los documentos del proceso contractual	Posible	Menor	5	Medio	Reducir el riesgo
R5	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen la legalización del convenio	Demoras en la legalización del convenio para prestar el servicio	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo
R6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de retraso o incumplimiento en los plazos legales para la publicación de los documentos del proceso contractual	Afectación en la prestación de los servicios en la entidad	Improbable	Moderado	5	Medio	Reducir el riesgo
R7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de fraude documental por parte del contratista	Demora en el desarrollo del proceso contractual	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo
R8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Posibilidad de falta de recursos para el pago del convenio en los plazos establecidos	No ejecución del convenio	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo
R9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibilidad de nueva normatividad en materia tributario, parafiscales que afecten el equilibrio económico	Carga adicional a las previstas que puedan afectar a alguna de las partes	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo
R10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Posibilidad de cambios en las obligaciones contractuales después de la legalización del convenio	Otro si o adicional modificatorio de la minuta previo acuerdo entre las partes	Improbable	Menor	4	Bajo	Reducir el riesgo
R11	General	Externo	Ejecución	Natural	Posibilidad de desastre natural que impida el desarrollo del convenio	Retraso en la ejecución del convenio	Posible	Moderado	6	Alto	Transferir el riesgo
R12	Específico	Externo	Ejecución	Social Económico	Posibilidad de cambios en la situación socioambientales por cambios de salud pública y/o emergencias sanitarias	Suspensión contractual y/o incumplimiento contractual	Posible	Catastrófico	5	Extremo	Aceptar el riesgo -Plan de contingencia
R13	Específico	Externo	Ejecución	Social Económico	Posibilidad de Alteración de Orden público de menor impacto, Paro cívico, rebelión, asonada, atentados terroristas, entre Otros	Imposibilidad para ejecutar parcial o totalmente del convenio adjudicado o parte del mismo.	Probable	Moderado	6	Alto	Aceptar el riesgo- Plan de contingencia

VALORACIÓN DEL RIESGO

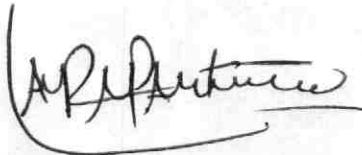
ITEM	CONTROL	IMPACTO		VAL.	CAT.	AFECTA EJECUCION CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA ESTIMADA	MONITOREO	PERIODICIDAD
		PROB.	IMPACTO								
R1	Revisión y validación del área jurídica	Improbable	Menor	6	Alto	SI	AREA JURIDICA	Planeación	Planeación	Lista Verificación y/o chequeo estudios previos, definición necesidad y demás estudios	Cada vez que se requiera un proceso precontractual

ITEM	CONTROL	IMPACTO				AFECTA EJECUCION CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA ESTIMADA	MONITOREO	PERIODICIDAD
		PROB.	IMPACTO	VAL.	CAT.						
R2	Revisión por parte del comité evaluador de requisitos	Raro	Menor	4	Bajo	NO	AREA JURIDICA	Selección	Selección	Lista Verificación de requisitos habilitantes o inhabilidades	
R3	Control de cronograma del proceso	Raro	Menor	4	Bajo	SI	AREA JURIDICA	Contratación	Contratación	Lista verificación y/o chequeo tiempos de legalización	
R4	Reportar ante el admón. Del SECOP la falla dejando constancia	Posible	Menor	5	Medio	SI	AREA JURIDICA	Contratación	Contratación	Verificación de documentación	
R5	Desarrollar el contratista por medio de comité evaluador	Raro	Menor	3	Bajo	SI	AREA JURIDICA	Contratación	Contratación	Comité evaluador	
R6	Verificar el cumplimiento de obligaciones	Raro	Moderado	5	Medio	SI	SUPERVISOR	Ejecución	Ejecución	Informe supervisor	
R7	Revisión y validación del asesor jurídico	Raro	Menor	3	Bajo	SI	AREA JURIDICA	Planeación	Ejecución	Validación documentación	Planeación y ejecución
R8	Generación del registro presupuestal	Raro	Menor	3	Bajo	NO	AREA JURIDICA	Ejecución	Ejecución	Registro Presupuestal	
R9	Verificación de las normas legales antes de suscribir el contrato y/o convenio	Raro	Insignificante	3	Bajo	NO	AREA JURIDICA	Planeación	Planeación	verificación legalidad	Suscripción Contrato y/o convenio
R10	Revisión asesora jurídico	Improbable	Menor	4	Bajo	SI	AREA JURIDICA	Planeación	Ejecución	Validación Jurídica	Ejecución
R11	Hacer efectiva la póliza que corresponda	Posible	Menor	6	Alto	SI	AREA JURIDICA	Planeación	Ejecución	Validación Jurídica	Contractual
R12	plan de continuidad convenio y de recuperación de desastres, así como, buenas prácticas de gobierno corporativo, incluyendo procedimientos expeditos que permitan disminuir los efectos del riesgo.	Raro	Insignificante	3	Bajo	SI	CONTRATISTA	Ejecución	Ejecución	Supervisor Jurídica	Ejecución
R13	Controlar para disminuir la afectación	Posible	Moderado	9	Extremo	SI	CONTRATISTA ENTIDAD	Ejecución	Ejecución	Supervisor Jurídica	Ejecución

9.INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Por constancia se firma en Bucaramanga, a los



LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Subdirector Técnica

Proyectó aspectos jurídicos: Luis Vargas CPS-Abogado
Proyectó aspectos técnicos: Hernando Rueda Lizcano-CPS Apoyo Profesional
Proyecto aspectos técnicos: Javier Hernando Mateus – CPS apoyo profesional
Reviso aspectos jurídicos: Sonia Lara -Asesora Jurídica IMEBU